

Tribunal Supremo Electoral

RESOLUCION: 157-2023

FORMULARIO: CM-2095

ORGANIZACIÓN POLITICA: HUMANISTA

EXP.: DDRCAV-IC-115-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN ALTA VERAPAZ A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

ASUNTO: El señor: ALFREDO ALLI LEAL MEDINA, representante legal del partido político, PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA presenta el 03-03-2023 solicitud de Inscripción de Alcalde y Corporación Municipal, bajo orden de formulario CM y número 2095 de fecha 03-03-2023 y documentos adjuntos el cual consta de 136 folios, mismos que corresponden al Municipio de SENAHU, del departamento de ALTA VERAPAZ y en el cual se solicita la inscripción del Alcalde y Corporación Municipal para participar en las elecciones generales del día Domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, según decreto emitido el veinte de Enero del año dos mil veintitrés por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 2095 de fecha 03-03-2023 del partido Político PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA, con número de ingreso 115-2023 mismo que corresponde a solicitud de inscripción del candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezada por el señor: CARLOS ENRIQUE CHOC CAAL, del municipio de SENAHU departamento de ALTA VERAPAZ, para participar en las elecciones generales a celebrarse el día veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I: a) Que de la documentación presentada se desprende; que la postulación de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Sesión del Comité Ejecutivo Nacional Acta número dos guión dos mil veintitrés de fecha veintitrés de Enero del año dos mil veintitrés del municipio de SENAHU del departamento de ALTA VERAPAZ, b) que el formulario CM 2095 corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la Materia, en cuanto a los cargos de elección popular y c) que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 2095 fue presentado dentro del plazo que establece la Ley en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha veinte de Enero y antes del veintiséis de Marzo del año dos mil veintitrés, fecha fijada como cierre de inscripciones de candidatos de partidos políticos para participar en las elecciones generales a celebrarse el día Domingo veinticinco de Junio del dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO II: Que la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 2095 se desprende: a) vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde, una pegada al formulario y otra adheridas a la parte interior del folder del expediente. b) viene las certificaciones de Nacimiento originales y recientes, emitidas por el Registro Nacional de las Personas de todos los candidatos, c) Vienen las Fotocopias legibles de los documentos personales de identificación de todos los candidatos, d) vienen todas las declaraciones juradas de los candidatos, contenidas las mismas en Acta Notarial, e) vienen constancias originales transitorias de inexistencia de reclamación de cargo de Todos los candidatos a un no manejado fondos públicos. Y f) vienen todas las carencias de Antecedentes Penales, y solo vienen trece carencias de antecedentes Policiacos de los candidatos.

CONSIDERANDO III: que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) ser de los datos de identificación consignados en la misma y los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA que aceptaron las misma y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están contenidos en el artículo 43 del Código Municipal, d) que no están afectos a las prohibiciones que están contenidas en el artículo 45 del Código Municipal.



Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO IV) que de la revisión individual se constató que el cargo a CONCEJAL SUPLENTE DOS postulado el señor: ALEX GABRIEL CHOC RAX no cumple con lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) de lo preceptuado en el Código Municipal decreto 12-2002 en donde indica el inciso a) que para ser electo alcalde sindico o concejal se requiere ser guatemalteco de origen y vecino inscrito en el distrito municipal, y por no haber subsanado el previo número doce emitido por esta Delegación Departamental, por lo que es procedente declarar vacante dicho cargo.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del registro de Ciudadanos con base a lo considerado y con fundamento en los artículos 136, Constitución política de La Republica de Guatemala, 1, 22 a), 24 c), 27, 29 d), 37, 46, 47 c), 48, 49 a), 50, 97, 102, 105, 153 a), 154 b), 167, 168, 169, 170, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y sus reformas, artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, Artículos 43 y 45 del Código Municipal, artículos 1, 38, 39, 40 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

RESUELVE: I) Con lugar la Solicitud de Inscripción del Candidato a Alcalde señor: CARLOS ENRIQUE CHOC CAAL y la corporación Municipal integrada por: SINDICO TITULAR UNO señora: BERTA VICTORIA DE LA CRUZ GARCIA DE YAXCAL, SINDICO TITULAR DOS señor: JAIME FILADELFO PEREZ, SINDICO TITULAR TRES señor: NERY RENE CHUB BAC, SINDICO SUPLENTE UNO señora: MIRIAN GABRIELA AZUCENA COL JALAL, CONCEJAL TITULAR UNO señor: JULIO CAAL CAC, CONCEJAL TITULAR DOS señor: ALFONSO COC COC, CONCEJAL TITULAR TRES, señor: MIGUEL COY CAN, CONCEJAL TITULAR CUATRO: señor: VICTOR HUGO CUCUL GARCIA, CONCEJAL TITULAR CINCO señor: ROMEL FERNANDO CAAL CHOC, CONCEJAL TITULAR SEIS señor: MIGUEL JUC, CONCEJAL TITULAR SIETE señor: ALFREDO SACUL TIUL, CONCEJAL TITULAR OCHO señor: HECTOR TUX CHUB, CONCEJAL TITULAR NUEVE señor: MARIO ALFREDO IQUI CHOC, CONCEJAL TITULAR DIEZ señora: ESTELA YOLANDA POP POP, CONCEJAL SUPLENTE UNO señor. FERNANDO DIONICIO COY CAN, CONCEJAL SUPLENTE TRES señor: ENRIQUE EDUARDO CHUB CUZ, del partido político PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA, en el municipio de SENAHU del departamento de ALTA VERAPAZ, solicitud contenida en el formulario CM 2095 de fecha 03-03-2023 debidamente firmado por el representante legal del referido partido. Para que participen en las elecciones generales a celebrarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés. II) Asentar la Partida correspondiente en el libro respectivo, III) Declarar vacante el cargo de Concejal suplente dos. IV) Notifiquese y V) Remítase el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho correspondan.

AMERICO FERNANDO DE LEON DE LE

COBAN, ALTA VERAPAZ

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL REGISTRO DE CIUDADANOS DELEGACION DEPARTAMENTAL ALTA VERAPAZ

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, el día:
del mes de marzo del año dos mil
veintitrés, siendo las: <u>diez</u> horas con <u>coarenta</u> .
minutos, en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de
Ciudadanos en Alta Verapaz, ubicada en la 6ta. Avenida 4-08 de la zona 3,
NOTIFIQUÉ a: ALFREDO ALLI LEAL MEDINA, El contenido de la RESOLUCION
No. 157-2023, dictada dentro del EXPEDIENTE No. DDRCAV-IC-115-2023; por
medio de cédu <u>la</u> y copia de ley que entregue a
Alvaro Joel Chen quien de enterado SI
firmó. DOY FE.

Notificado:

Notificador: